SUNASS APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Con fecha 4 de junio de 2020, mediante la **Resolución de Consejo Directivo N° 016-2020-SUNASS-CD**, **se aprueba el Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el Titulo III del Decreto Urgencia (DU) N° 036-2020.**

Al respecto, se tiene como objeto garantizar la viabilidad económica–financiera de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (en adelante, empresas prestadoras) hasta el inicio de un nuevo periodo regulatorio, a razón de la imposibilidad de cumplimiento de la totalidad del programa de inversiones referencial y metas de gestión previstos en los estudios tarifarios de las empresas prestadoras debido a la aplicación de las medidas dispuestas en el Título III del DU N° 036-2020 que impactan en su equilibrio económico financiero.

En ese sentido, el procedimiento a establecido principalmente lo siguiente:

- **Ámbito de aplicación**

  El procedimiento de revisión tarifaria es de aplicación a las empresas prestadoras que se encuentren con un periodo regulatorio vigente y que soliciten el inicio del procedimiento.

- **Consideraciones generales del procedimiento de revisión tarifaria**

1. El procedimiento de revisión tarifaria tomará como base el modelo económico financiero del estudio tarifario vigente y revisa la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y porcentajes destinados al fondo de inversiones y reservas establecidos en el estudio tarifario, en función a:

   a. La capacidad de sus usuarios;
   b. El impacto de la aplicación de las medidas dispuestas en el Título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020;
   c. Los efectos originados por la emergencia nacional en los ingresos y la recaudación;
   d. Los costos incrementales asociados al COVID-19 asumidos por las empresas prestadoras.

2. Las empresas prestadoras podrán presentar la solicitud de inicio del procedimiento de revisión tarifaria, hasta el 15 de julio de 2020.

3. La Sunass debe desarrollar todo el procedimiento de revisión tarifaria, desde la presentación de la solicitud, hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicho plazo podrá ampliarse, previa justificación de la Sunass, dependiendo las particularidades de cada empresa prestadora.

4. La presentación de la solicitud de inicio del presente procedimiento implica la aplicación a la empresa prestadora, de las medidas indicadas en la etapa de contención señaladas en el artículo 5 del presente procedimiento, hasta la entrada en vigencia de la resolución tarifaria que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión.

5. Durante el procedimiento de revisión tarifaria la empresa prestadora deberá cumplir con mantener la calidad del agua potable conforme a las normas correspondientes, y la continuidad promedio del servicio agua potable del año regulatorio anterior al inicio del Estado de Emergencia Nacional.

6. Las empresas prestadoras para solicitar el inicio del procedimiento deben presentar lo siguiente:

   a. Solicitud dirigida a la Dirección Regulación Tarifaria suscrita por el representante legal de la empresa prestadora. En la solicitud se deberá indicar el número de la partida del Registro de Personas Jurídicas y la zona registral a la que pertenece, así como el asiento donde conste la inscripción del representante legal o apoderado de la EPS.
   b. Un informe que indique el impacto financiero en la recaudación de la empresa prestadora como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el Título III del DU N° 036-2020.
   c. Acuerdo de aprobación de la solicitud y del informe indicados en los literales a) y b). En el caso de una empresa prestadora constituida como Sociedad Anónima la aprobación será realizada por el Directorio de la empresa; y en el caso de una empresa prestadora constituida como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la aprobación será realizada por la Junta General de Socios de dicha empresa.

- **Etapas del procedimiento de revisión tarifaria**

El presente procedimiento consta de 3 etapas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Etapas del procedimiento de revisión tarifaria	Descripción

Etapa de Contención	El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud. A partir de esta etapa y hasta la emisión de una resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, les serán de aplicación a las empresas prestadoras las siguientes medidas: 1. La suspensión de las metas de gestión establecidas en el estudio tarifario vigente; 2. La suspensión de los incrementos tarifarios que aún no han sido aplicados y que fueron establecidos en el estudio tarifario vigente. Además, a las empresas prestadoras deben remitir mensualmente a la SUNASS, durante el periodo que dure el presente procedimiento, información sobre la base comercial, facturación y cobranzas, y uso y saldos de los fondos y reservas, lo cual debe realizarse dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, bajo apercibimiento de darse por concluido el presente procedimiento.
Etapa de Transición	Esta etapa comienza una vez culminado el periodo de aplicación de las medidas dispuestas en el artículo 5 el Título III del DU N° 036-2020 y tienen como finalidad garantizar la viabilidad económico-financiera de la prestación de los servicios de saneamiento, acorde con la capacidad financiera de la empresa, hasta la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión. Ante ello, las medidas orientadas a garantizar la viabilidad económica–financiera durante esta etapa y que se aplican de manera complementaria a las medidas dispuestas en la etapa de contención, pueden comprender: 1. La determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas hasta la entrada en vigencia de la formula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, por el resto del periodo regulatorio. 2. La determinación de ajustes tarifarios provisionales, de ser necesario, hasta la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión por el resto del periodo regulatorio.
Etapa de Recuperación	En esta etapa se determina la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para el resto del periodo regulatorio, que reflejen el impacto a raíz de la aplicación de las medidas dispuestas en el Título III del DU N° 036-2020, los efectos originados por la emergencia nacional en los ingresos y la recaudación; así como los costos incrementales asociados al COVID-19 asumidos por las empresas prestadoras, a efectos de velar por la salud de sus trabajadores y la de sus usuarios contra la propagación la pandemia. AL respecto, las medidas que garanticen la viabilidad económica financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios, comprenden las siguientes: 1. La determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas, que a la vez reflejen la viabilidad o no de que las empresas prestadoras devuelvan los recursos que fueron utilizados durante el periodo de aplicación del Título III del DU 036-2020 y sus prórrogas. 2. La determinación de metas de gestión hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente. 3. La determinación de ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, considerando la capacidad de pago de los usuarios hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Por otro lado, <u>las empresas prestadoras que hayan culminado su quinquenio regulatorio podrán solicitar hasta el 15 de julio de 2020 el ajuste de los porcentajes que deban destinar al fondo de inversiones y reservas</u>. La vigencia de dicho ajuste será desde el término del periodo de aplicación de las medidas dispuestas en el artículo 5 el Título III del DU N° 036-2020, hasta el inicio de un nuevo periodo regulatorio.

Finalmente, en caso alguna de las empresas prestadoras a las que se hace referencia en el párrafo anterior, se encuentren dentro de un procedimiento de aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión para un nuevo periodo regulatorio, <u>la Sunass, de considerarlo necesario, podrá determinar, ajustes tarifarios provisionales que permitan financiar costos incrementales asociados al COVID-19, hasta la entrada en vigencia de la nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aprobadas</u>; en el marco de lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento General de Tarifas.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente enlace.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe